

**ACTA/No. TREINTA Y TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de la Magistrada Presidenta en Función, Licenciada Elsy Dueñas Lovos y de los Magistrados: Licenciados, José Ángel Pérez Chacón, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco; Doctor Ramón Iván García; Licenciado Alex David Marroquín Martínez, Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. PETICIÓN DE LA UNIDAD FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE NÓMINA DE ABOGADOS Y NOTARIOS. PROYECTO DE RESPUESTA (SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL, SECCIÓN DEL NOTARIADO Y DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN).** **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-185-21 contra la licenciada Kelly David Castañeda. b) Informativo D-286-21 contra la licenciada Patricia Verónica Rodríguez Barahona. c) Informativo D-157-21 contra la licenciada María Cristina Martínez. Se da inicio a la sesión a las nueve horas cuarenta y siete minutos; Magistrada Dueñas que Preside, da lectura a agenda propuesta, consulta si hay puntos para incorporar; Magistrado García, tiene la palabra y solicita si se puede incluir

petición de la señora Jueza de Menores de San Vicente, respecto a los problemas de personal; Magistrado Marroquín, manifiesta que sobre el punto, se discutió en Comisión de Jueces, y se decidió derivar a Mesa Judicial, así con informe posteriormente efectuar planteamiento para solución; **Magistrada Dueñas, sugiere que informe se ponga en conocimiento a la Comisión de Jueces para su solución; y somete a votación aprobación de agenda original: Quince votos.**

Autorizan los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Ramón García, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede con punto I. **PETICIÓN DE LA UNIDAD FINANCIERA DE LA FISCALÍA**

**GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE NÓMINA DE ABOGADOS Y NOTARIOS. PROYECTO DE RESPUESTA (SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL, SECCIÓN DEL NOTARIADO Y DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y**

**ANTICORRUPCIÓN,** tiene la palabra el Magistrado Martínez García, solicita la autorización para el ingreso, de la Directora de la Dirección para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Anticorrupción; así como la Jefa de la Sección de Investigación Profesional y de la Sección del Notariado; pues la petición tiene que ver con el trabajo que estas Unidades están realizando; tiene la palabra la licenciada C O, expone que se ha recibido oficio por parte de la Unidad Financiera de la Fiscalía General de la República, en el que solicita tener acceso a la nómina de los Abogados y Notarios inscritos para manejo de consulta de la Unidad, para cumplir con la recomendación número 22 del GAFI; al respecto las Unidades

citadas han considerado que se puede dar respuesta para proporcionar nómina de Abogados y Notarios autorizados y sancionados, así como inscritos para inicio de trámite en la Corte Suprema de Justicia, en físico y digital; así como el enlace que está ya en la página oficial de esta Corte, agregando, cápsulas informativas sobre búsquedas e información disponible; licenciada L Q, expone que en continuidad con lo expuesto por la licenciada O, procede a mostrar la cápsula informativa de la opción de búsqueda; agrega que, es visible la información si está autorizado, suspendido, en proceso e inclusive si ha fallecido; Magistrada Velásquez, consulta si la información a proporcionar según la solicitud, es la base de datos de registro de abogados y notarios, entiende que es el nombre completo con sus diferentes situaciones, consulta si no será otro dato incluido como personales; licenciado O, confirma que se proporcionará únicamente lo que se ha requerido, es decir, el nombre y su situación, si se requiere mas información, tendría que requerirse posteriormente; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que entiende que solo se requiere el nombre, pero consulta si hay Convenio para cooperación; pues a su manera de ver, para tener acceso a toda la nómina debe haber un tipo de control, por los malos manejos que puedan darse; Magistrado Flores Durel, opina que se irá construyendo un perfil del Abogado, pues seguramente luego la Fiscalía General de la República solicitará más información a otros entes con el objeto de verificar si coinciden los datos con lo declarado por los profesionales; Magistrado Martínez García, manifiesta que es entendible las dudas originadas por la petición, pues anteriormente desde el 2016, había apatía por parte de la Corte Suprema de Justicia en el tema de la prevención al lavado; de tal forma, solo se ha visto en la parte represiva; empero, señala hay una parte de prevención que tiene un

sistema normativo internacional y nacional vinculante; considera que no es necesario crear otro sistema normativo, para proporcionar la información, pues la ley ya da la habilitación para ello, según el artículo 16 de la Ley contra el lavado de Dinero y Activos; es importante refiere, por las evaluaciones internacionales que se darán en este marco, y el reflejo de la calificación que se de será la imagen del país; Magistrada Velásquez, consulta si en cuanto a la cápsula que se presentó del sitio web, es de acceso a todo el público; y si es la misma o ampliada de la que se proporcionará a la Fiscalía General de la República; licenciada L Q, responde que lo relativo a la capsula, esta se ha difundido en las redes sociales oficiales, para que la gente sepa que se puede acceder a la página web y consultar en cuanto a los Abogados, no hay mas datos personales que se desplieguen; lo que no contiene el listado que se proporcionará es la información de los Acuerdos, así como tampoco se detallara si tiene expediente abierto de investigación; Magistrada Velásquez, consulta si no sería suficiente únicamente informar en cuanto al enlace para que la Fiscalía General de la República consulte; licenciada L Q, responde que en cuanto a los listados cada tres meses se publican en el Portal de Transparencia, así como se publican en el Diario Oficial, el listado solo facilita el informar quienes son los abogados y notarios, con su nombre completo; Magistrado Portillo Peña, expresa que en cuanto al tema, esta bastante explicado el respaldo legal para tener bancos de datos y proporcionar la información que la ley estipula; agrega que en cuanto a la prevención, se entiende la parte represiva; no obstante, la preventiva como no ha sido tema de agenda a lo mejor no se termine de comprender; indica que a la Corte Suprema de Justicia, le toca implementar su cumplimiento, para que la prevención tenga el efecto que se pretende,

y que no se den situaciones de lavado, ni de corrupción; agrega, que tiene observaciones en cuanto al acceso; en cuanto a lo manifestado por la Magistrada Velásquez, si pudieran haber consultas con nivel de acceso con contraseñas, sería de mucha certeza, que se consigne la fecha de actualización; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que la confusión que se puede generar, considera que es por lo solicitado y lo que se dará, pues se solicita acceso al registro de abogados y notarios de la Sección de Investigación Profesional; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que coincide con el acceso, no es un listado escrito el que debe darse; en cuanto a lo comentado por la Magistrada Velásquez, con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la obligación es la de publicar la nómina de los Abogados y Notarios, pero no el número de Acuerdo; por ello, la Corte tiene registro diferente del que se dispone al público; finalmente señala una cuestión de forma respecto a los que están en trámite de autorización no son aún Abogados son profesionales; Magistrado Flores Durel, expresa que la investigación o perfil del Abogado, debe iniciarlo la Fiscalía General de la República desde que está en trámite; se deja constancia del retiro de sesión de la Magistrada Velásquez; Magistrado Martínez García, señala que con las acotaciones muy acertadas por parte de los Magistrados Clímaco Valiente y Sánchez de Muñoz, lo que se tiene que autorizar es el acceso al registro y que sea continuo por las actualizaciones de los suspendidos, inhabilitados, autorizados y fallecidos; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación el acceso al Registro de los profesionales del derecho tanto de Abogados y Notarios: Trece votos.** Autorizan los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Ramón García, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo

Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez; se procede al punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**. a) Informativo D-157-21 contra la licenciada María Cristina Martínez; se deja constancia del reingreso de Magistrada Velásquez; tiene la palabra L Q; expone que el expediente contra la licenciada Martínez se originó por la devolución tardía de su Libro de Protocolo por una demora de nueve años de entrega posterior a su vencimiento, no hay solicitudes de testimonio; menciona de precedentes en similares condiciones, se suspendió por 3 años al notario; no obstante, en estos el notario reconoció la tardanza, a diferencia de la investigada que no ha aceptado los hechos; Magistrada Velásquez, manifiesta que tiene observaciones, en cuanto a la prueba introducida que se extendió testimonio por parte de la Sección del Notariado; empero, se afirma que no se solicitaron; asimismo, solicita se verifique el conteo del tiempo; licenciada L Q, refiere que no se habían solicitado testimonios mientras no había sido entregado, a medida avanzaba la investigación, se tuvo conocimiento que posterior a la entrega se solicitó un testimonio a la Sección del Notariado; Magistrada Velásquez, manifiesta que ese aspecto no se ha consignado en la resolución y por ello, no se entiende así; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación, con las observaciones de la Magistrada Velásquez; que se declare que la licenciada María Cristina Martínez, incurrió en incumplimiento de obligaciones notariales: Quince votos.** Autorizan los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Ramón García, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrado Ramírez Murcia, considera que no debe consignarse en la resolución todo el tiempo que se tardó en la entrega; es decir,

contabilizando hasta los días; pues considera que eso es para fines únicamente de exposición para el Pleno; Magistrado Calderón, manifiesta que comprende lo expuesto por el Magistrado Ramírez Murcia, pero personalmente considera que para poder tomar una decisión es importante hacer constar en la resolución el detalle del tiempo que se han tardado para entregar el Libro de Protocolo; por la calidad de la decisión que se adopta; Magistrado Portillo Peña, consulta en cuanto a sacar de la resolución el computo, pues considera que es la base de la sanción; Magistrado Ramírez Murcia, refiere que se había abordado con anterioridad, y detallar los años, meses y días puede conducir de un error matemático, pero si hace la referencia a más de 8 años, podría salvaguardar a posteriori de una nulidad; Magistrado Flores Durel, está de acuerdo con lo comentado por el Magistrado Ramírez Murcia; Magistrada Dueñas se manifiesta de acuerdo con las últimas intervenciones; Magistrado Clímaco Valiente, le parece que independientemente del manejo terminológico, le parece que en el presente caso, el tiempo que tardó es demasiado; licenciada L Q, solo hace aclaración que no hubo reconocimiento por parte de la investigada, no así del precedente; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación, que se sancione a la licenciada María Cristina Martínez, con suspensión en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Trece votos.** Autorizan los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Ramón García, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Clímaco Valiente, efectúa petición en cuanto a los precedentes en casos similares, llevar diagramado con claridad en cuanto a los parámetros, de unos cinco años para atrás; Magistrado Portillo Peña, reitera la petición y se ofrece a revisar para darle

carácter sinóptico para que sea más claro; licenciada L Q, refiere que en cuanto a los precedentes se llevan de julio pasado a la fecha tomando en cuenta los parámetros; Magistrado Portillo Peña, considera muy bien lo planteado, pero debería ser parte de la presentación; Magistrado Clímaco Valiente, agrega, que solo se cita un precedente, si se tiene un parámetro mas amplio se traigan a colación lo demás para la toma de decisión. Y se procede con literal b) Informativo D-286-21; Magistrada Sánchez de Muñoz, considera que antes de decidir se debe indagar; Magistrada Dueñas, instruye indagar al respecto y se retira de agenda sin decisión. Se procede con el literal c) Informativo D-185-21 contra la licenciada Kelly David Castañeda, por autorizar acta de salida de menor que la firma no correspondía a la otorgante pues se tiene registro que se encuentra fuera del territorio nacional; agrega, que la notario aceptó que no fue firmada en su presencia; precedente que coincide impuso un año de sanción; el fallo es declarar que la investigada incurrió en falsedad; Magistrada Velásquez, considera que proyecto es deficiente, tiene afirmaciones inexactas y términos confusos, sugiere que debe enfocarse en la prueba; en términos generales esta de acuerdo con el resultado; Magistrada Chicas, consulta si entró al tráfico jurídico el documento; licenciada L Q, responde que si ingreso a la Dirección General de Migración y Extranjería, pero la menor no salió del país; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación el proyecto que declara que la licenciada Kelly David Castañeda, incurrió en la infracción administrativa de falsedad, artículo 7 de la Ley de Notariado: Trece votos.** Autorizan los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Ramón García, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y



Velásquez; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación que se sancione con un año de inhabilitación en el ejercicio del notariado a la licenciada Kelly David Castañeda: Trece votos.** Autorizan los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Ramón García, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Ramírez Murcia, expone que no ha sumado con su voto, pues en alguna medida advirtió las deficiencias en la redacción, expuestas por la Magistrada Velásquez; Magistrada Sánchez de Muñoz, expone que cuando la conducta investigada puede incurrir en delito, se abstiene de votar por el principio de supremacía de orden penal; Magistrado Calderón, manifiesta que el si concurrió con su voto, pues sabe que la licenciada LQ, con su profesionalidad incorporará las observaciones de la Magistrada Velásquez al proyecto. Se cierra la sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintiocho de abril de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d), e), 24 literal c), 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, se ampara en la reserva de información contenida en Acuerdo de la Presidencia No.213 Bis de fecha doce de junio de 2019. Y resolución de Corte Suprema de Justicia del site*

*de junio de 2018. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*